

UNIVERSIDADES

6111 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 18 de noviembre de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.*

Advertidos errores en el texto del anexo 2-A de la Resolución de 18 de noviembre de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 35353, la asignatura troncal «Tecnología de la Comunicación e Información Audiovisuales», debe decir: «Tecnología de la Comunicación e Información Audiovisual», y en el recuadro del curso, donde dice: «1», debe decir: «2».
2. En la página 35353, la asignatura troncal «Redacción Periodística I», debe decir: «Lenguaje Informativo», y en el recuadro del curso, donde dice «2», debe decir: «1».

Málaga, 3 de febrero de 1995.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

6112 *RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social, por la que se aprueba el presupuesto de esta universidad para 1995.*

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Murcia para 1995.

Murcia, 26 de enero de 1995.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

NORMAS

La universidad, como ente con personalidad jurídica y capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual tal como establece el artículo 3.2.c) de la Ley de Reforma Universitaria, aunque respetando los importes relativos al personal funcionario tanto docente como no docente y contratado docente que figuran en los anexos de la Ley de Presupuestos del Estado para cada año.

La pretensión fundamental de las presentes normas es adecuar la normativa legal presupuestaria a las peculiaridades organizativas de nuestra universidad, clarificando aspectos en materia de contratación y recaudatoria con el objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz.

CAPITULO I

De los créditos iniciales

Norma 1.^a *Créditos iniciales.*

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 1995, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe total de 12.382.468 miles de pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

2. La estructura de programas del presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio de 1995 es la que figura en el anexo de las presentes normas.

Norma 2.^a *Normas de ejecución del presupuesto.*

La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Norma 3.^a *Vinculación de los créditos.*

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. Se exceptúan de esta norma los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, independientemente de la desagregación con que aparecen en el estado de gastos.

En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables en la norma 16.1.

Norma 4.^a *Unidades de gasto.*

Constituyen unidades de gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de esta universidad con capacidad para gestionar su propio gasto, dentro de la normativa legal vigente. En el estado de gastos figuran diferenciadas las distintas unidades de gasto con asignación inicial de créditos, según el Vicerrectorado en que se integran, de las cuales es responsable el Gerente. El Rector podrá designar, para determinadas unidades de gasto o gastos concretos, responsables distintos al Gerente.

CAPITULO II

Normas de contratación

Norma 5.^a

Los responsables de las distintas unidades de gasto iniciarán la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto de acuerdo con lo establecido en las normas siguientes.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior los gastos que hayan de realizarse con cargo al presupuesto de la Universidad de Murcia se clasifican en menores y mayores.

Norma 6.^a

1. Tiene la consideración de gasto menor el empleo de los créditos presupuestarios para atender necesidades que consistan en la realización de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios de cuantía no superior a 1.000.000 de pesetas.

2. La realización de los gastos menores deberá ser propuesta por los responsables de las unidades de gasto y autorizada por el ordenador de gastos. Una vez efectuada la obra, adquisición o servicio remitirán la factura, a través del Área de Gestión Económica, para el reconocimiento de la obligación y posterior pago. Dicha factura, que hará las veces de documento contractual, deberá estar conformada por el funcionario que acredite la recepción de la prestación, y, en los supuestos que proceda, incorporará un compromiso por parte del contratista respecto de la garantía de la obra, servicio o suministro.

En todo caso, las empresas adjudicatarias deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Estado. El cumplimiento de este requisito se entenderá realizado mediante la presentación de una declaración de la empresa en que así conste, emitida bajo su responsabilidad.

3. En relación con la ejecución de obras, previo informe de la unidad técnica, se autoriza a los responsables de las distintas unidades de gasto a que concierten directamente aquéllas que tengan la consideración de «reparaciones menores» o de «conservación y mantenimiento», hasta el límite cuantitativo de 1.000.000 de pesetas, siempre que tales obras no impliquen alteración de espacios ni afecten a la estructura resistente del inmueble o a las redes de suministro del mismo.

A estos efectos, tienen la consideración de reparaciones menores y obras de conservación y mantenimiento aquéllas en las que concurran las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4. A los efectos de la determinación del límite establecido en el apartado 1, no se admitirá el fraccionamiento de aquellos gastos que, siendo de la misma naturaleza, se ejecuten por una misma empresa para una unidad de gasto en un período de treinta días.

En todos los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en esta norma se tramite un expediente de gasto cuyo importe no exceda de 1.000.000 de pesetas, no será precisa la constitución de fianza definitiva, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución.

Los expedientes de gastos menores estarán exentos de fiscalización previa.

Norma 7.^a

1. Tienen la consideración de gastos mayores los que superen la cuantía de 1.000.000 de pesetas establecida en la norma anterior, siendo requisito imprescindible la tramitación de un expediente de contratación.

2. Para proceder a la adquisición de suministros y la contratación de servicios que tengan la consideración de gasto mayor se enviará, por el responsable de la unidad de gasto, con indicación de la aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto, al Servicio de Contratación y Patrimonio un pliego de condiciones técnicas, firmado por su autor, en el que se detallan, como mínimo, las siguientes circunstancias:

- Objeto del contrato, definiéndolo de manera que se permita la concurrencia de ofertas.
- Importe máximo de la prestación.
- Plazo de entrega del suministro de realización de la actividad.

3. Cuando la adquisición o el servicio a contratar tengan un importe superior a un millón de pesetas e inferior a cinco, la concurrencia de ofertas podrá realizarse por el responsable de la unidad de gasto. Cuando esto ocurra remitirá al Servicio de Contratación y Patrimonio, además del pliego de condiciones técnicas:

a) Siempre que sea posible, al menos tres presupuestos contradictorios relativos al bien o, en su caso, a la prestación que se interesa. En todo caso, estos presupuestos deberán haberse solicitado por la unidad de gasto, teniendo en cuenta el pliego de condiciones técnicas remitido al Servicio de Contratación.

b) A los presupuestos mencionados les acompañará una propuesta de adjudicación firmada por el responsable de la unidad de gasto, a favor de la empresa que se considere más adecuada para la realización de la prestación objeto del contrato, razonando justificadamente tal extremo.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la adquisición de bienes podrá instrumentarse a través del Servicio de Contratación de la Universidad de Murcia, o bien dirigiéndose al Servicio Central de Suministros organismo análogo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien dirigiéndose a alguna de las empresas adjudicatarias de bienes en dichos servicios, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la adjudicación.

5. En los expedientes a que se refiere el apartado 3.a) la fianza definitiva podrá instrumentarse como parte del precio.

CAPITULO III

Régimen recaudatorio

Norma 8.^a Desarrollo de la función recaudatoria.

1. La gestión recaudatoria, en el ámbito competencial de la universidad, será llevada a cabo por el Rector que asume, las funciones de la gestión recaudatoria conducentes a la realización, en vía voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el haber de la Hacienda de la universidad.

2. El Rector podrá encomendar a las entidades financieras debidamente autorizadas, la colaboración en la gestión recaudatoria de sus ingresos.

CAPITULO IV

Modificaciones de crédito

Norma 9.^a Normas generales.

Las modificaciones de los créditos del presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en las presentes normas, Ley de Reforma Universitaria, en los Estatutos de la Universidad de Murcia, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 en lo que resulte aplicable.

Norma 10. Control de las modificaciones presupuestarias.

Todas las modificaciones presupuestarias estarán sujetas a los siguientes controles:

- Informe del Área de Control Interno.
- Comunicación trimestral de las modificaciones realizadas a la Junta de Gobierno y al Consejo Social.

Norma 11. Transferencias de crédito.

1. Corresponde al Consejo Social, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, autorizar las transferencias siguientes:

a) De partidas de capítulos de Gastos Corrientes a partidas de capítulos de Gastos de Capital.

b) De partidas de capítulos de Gastos de Capital a partidas de capítulos de Gastos Corrientes. Estas transferencias necesitarán, con carácter previo, la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme al artículo 55 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. Corresponde al Rector autorizar las transferencias de créditos no incluidas en el apartado anterior, que afecten a un mismo o diferentes capítulos, dentro de un programa, o entre distintos programas.

3. Las competencias para autorizar las transferencias de crédito previstas en los apartados 1 y 2, comportan, en su caso, la habilitación de las partidas pertinentes.

4. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables previstos en la norma 16.1, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

5. Las limitaciones del punto 4 no serán de aplicación cuando las transferencias de crédito se produzcan dentro de cada uno de los presupuestos de los diferentes departamentos, facultades y escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias, institutos universitarios y servicios universitarios.

6. No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias no siéndoles de aplicación la regulación establecida para las mismas en el presente capítulo, las minoraciones y aumentos de crédito que se produzcan como consecuencia de las relaciones internas existentes entre las unidades de gasto.

Norma 12. Generaciones de crédito.

1. Corresponde al Rector autorizar las generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de nuevos, en función de los ingresos realizados durante el ejercicio o durante el último trimestre del ejercicio anterior, en los siguientes casos:

a) Subvenciones o aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, de empresas, personas físicas e instituciones sin fines de lucro, otorgadas con finalidad específica, una vez producido el acuerdo o resolución de las mismas por el órgano competente.

b) Contraprestaciones derivadas de trabajos, cursos y prestaciones de servicios realizadas por la universidad.

c) Reintegros derivados de situaciones de incapacidad laboral transitoria, que generarán crédito en los conceptos 131 y 141 de los programas afectados.

d) Aportaciones de personas naturales o jurídicas que no tengan finalidad específica.

e) Reembolso de préstamos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar generaciones de crédito en partida ya existente o habilitación de una nueva en base a los ingresos derivados de enajenación de bienes.

Norma 13. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho.

2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al Estado, de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los remanentes de crédito que se indican:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidas y autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

b) Los créditos que anparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario, y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos generados por las operaciones que enumera la norma 12.

Los remanentes incorporados, según el párrafo anterior, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde. No obstante, los remanentes de crédito correspondientes a partidas de las convocatorias de ayuda complementaria de investigación, doctorado e infraestructura, incorporados al presupuesto de 1994, podrán ser incorporados al presupuesto de 1995.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

Norma 14. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector, elevará—previo acuerdo de la Junta de Gobierno— el proyecto al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Norma 15. *Anticipos de Tesorería.*

1. Con carácter excepcional, la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá conceder anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo del 1 por 100 de los créditos autorizados en el presente presupuesto, siempre que la solicitud del anticipo vaya acompañada con un proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento o crédito extraordinario.

2. Si el Consejo Social no aprobase el suplemento o crédito extraordinario, el importe del anticipo de Tesorería se cancelaría con cargo a los créditos cuya minoración mediante transferencia, ocasione menos trastornos para el normal funcionamiento de los servicios.

Norma 16. *Créditos ampliables.*

Corresponde autorizar al Rector las ampliaciones de crédito siguientes:

1. Créditos ampliables por reconocimiento de obligaciones.

Se declararán ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

a) Las cuotas sociales con cargo a la universidad.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.

d) Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

2. También se declaran ampliables, en la cuantía que la efectiva recaudación exceda de los ingresos previstos en el capítulo III del presupuesto de ingresos, los créditos de las distintas unidades de gasto.

Norma 17. *Reposición de créditos.*

Corresponde al Rector autorizar la reposición de créditos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios.

Norma 18. *Gastos plurianuales.*

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto de la Universidad de Murcia.

2. Tales compromisos podrán adquirirse por el Rector, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que además se encuentre en algunos de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones y transferencias corrientes y de capital.

b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la universidad.

d) Contratación de personal laboral eventual cuando la legislación exija un período mínimo de contratación de manera que, a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, su duración supere el ejercicio presupuestario.

Cuando el importe del gasto supere la cantidad de 10.000.000 de pesetas deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno con carácter previo a la autorización del mismo.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) y b) del número anterior no será superior a cuatro.

Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado, al nivel de vinculación correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: En el inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100 y en el tercero y cuarto, el 50 por 100.

4. El Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables, así como el número de anualidades a que se refiere el apartado anterior en casos especialmente justificados.

5. Los compromisos de gastos a que se refiere la presente norma serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

CAPÍTULO V

Ejecución del gasto

Norma 19. *Fases de ejecución.*

1. La gestión de los créditos incluidos en el presupuesto de la Universidad de Murcia, comprenderán las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento de la obligación.
- Propuesta de pago.
- Ordenación del pago.
- Pago material.

2. La autorización del gasto es el acto por el que se acuerda la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte del crédito presupuesto.

3. La disposición o compromiso del gasto es el acto por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámites legales que sean procedentes, la realización de obras, servicios, prestaciones y gastos en general, por importe y condiciones exactamente determinadas, formalizando así la reserva de crédito constituida en la fase anterior.

4. El reconocimiento de la obligación, que consiste en la aceptación, por parte de la Administración deudora de que las prestaciones han sido realizadas y se ajustan a lo previsto, supone la contracción en cuenta de los créditos exigibles contra la universidad.

5. La propuesta de pago es la operación contable que refleja el acto por el que, reconocida la existencia de una obligación a pagar en favor de un interesado, se solicita al ordenador de pagos, que, de acuerdo con la normativa vigente, ordene su pago.

6. La ordenación de pago es la operación por la que el órgano competente expide, en relación con una obligación contraída, la correspondiente orden a la Tesorería.

7. El pago material es la operación por la que se satisfacen a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas.

Norma 20. *Ordenación del gasto.*

Corresponde al Rector, a propuesta del responsable de la unidad de gasto, la ordenación del gasto en sus distintas fases (autorización, disposición, obligación y propuesta de pago) y en todas las partidas de todos los programas, pudiendo delegarlo en la forma establecida en los Estatutos de la universidad.

Norma 21. *Ordenación del pago.*

1. Las órdenes de pago deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La ordenación del pago es competencia del Rector, pudiendo delegarlo en la forma establecida en los Estatutos de la universidad.

Norma 22. Pago material.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador de pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería debiendo atender preferentemente la antigüedad de las órdenes de pago.

2. La Tesorería realizará el pago material a los preceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago mediante transferencia bancaria o compensación. Excepcionalmente se utilizará el cheque como medio de pago.

Norma 23. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de «pagos a justificar», las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a que se refiere la norma 21.

2. Procederá la expedición de órdenes a justificar en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no pueden aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido lugar en territorio extranjero.
- c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a acreditar la aplicación de las cantidades recibidas e introducir los justificantes en el sistema de información contable, en el plazo máximo de tres meses y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre.

4. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el ordenador del gasto o persona en quien delegue.

Norma 24. Anticipos de caja fija.

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen en pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención de gastos periódicos y repetitivos. Estos tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias y su cuantía global no podrá exceder para cada programa del gasto del 10 por 100 del total de los créditos iniciales del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios.

Las unidades administrativas responsables de estos fondos justificarán su aplicación o situación a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente antes del día 20 de diciembre.

Norma 25. Disposición de fondos.

1. De acuerdo con el principio de unidad de caja, todos los fondos y valores de la universidad se custodiarán en la Tesorería de la universidad. Las disponibilidades líquidas se situarán en cuentas abiertas a nombre de la Universidad de Murcia en las entidades financieras, debidamente autorizadas e intervenidas por el Área de Control Interno.

2. La disposición de fondos se efectuará, necesariamente, con la firma conjunta del ordenador de pagos del Jefe de Área de Control Interno y del Gerente o personas en quienes expresamente deleguen.

Norma 26. Intervención.

1. Los documentos de gestión contable tanto de gasto, como de pago, deberán llevar la firma del Jefe del Área de Control Interno.

2. Sin perjuicio del control de la ejecución del presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Área de Control Interno realizará la función fiscalizadora de la ejecución de ingresos y gastos del presupuesto con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y entidades cuyos actos fiscalice.

A tal efecto está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad de Murcia cuantos dictámenes y documentos estime oportuno, debiendo aquéllos atender a su requerimiento.

Norma 27. Justificación de subvenciones.

Las personas físicas y jurídicas receptoras de subvenciones para gastos corrientes con cargo al presupuesto deberán presentar en gerencia

una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

Al finalizar el ejercicio en que se concedió la subvención, el perceptor de la misma que no hubiere entregado la memoria justificativa a que se hace referencia en el párrafo anterior, presentará en gerencia un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Con independencia de lo previsto en lo anterior, la gerencia podrá, por propia iniciativa o a petición del Área de Control Interno, solicitar los justificantes de aplicación de la subvención que se considere necesarios.

Norma 28. Imputación de gastos.

Con cargo a los créditos consignados en el presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, se imputarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la universidad.
- b) Las obligaciones por suministros, alquileres y otras derivadas de contratos de carácter periódico, cuyos recibos, facturas o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean recibidos con posterioridad al 31 de diciembre y antes del 31 de enero.
- c) Las derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, siempre que se acredite la existencia de crédito en el ejercicio en que se realizó el gasto y se autoricen expresamente mediante resolución del Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, o personas en quién expresamente deleguen, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Norma 29.

El régimen de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación al personal funcionario de la Universidad de Murcia podrá extenderse, total o parcialmente y siempre con carácter excepcional, a los becarios que desarrollen sus cometidos en esta universidad, así como a aquellos alumnos que tengan encomendadas tareas o actividades institucionales que permitan la asimilación.

De igual forma podrá extenderse este régimen de indemnizaciones por razón del servicio al personal sin vinculación jurídica con esta universidad que colabore en contratos realizados en virtud del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria. Asimismo podrá aplicarse este régimen a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que impartan conferencias, seminarios o cursos en esta universidad.

Tal extensión deberá autorizarse por el Rector, quién deberá fijar, asimismo, los conceptos y cuantías máximas que podrán indemnizarse.

CAPITULO VI**Liquidación del presupuesto****Norma 30. Normas de liquidación.**

1. El ejercicio presupuestario de 1995 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período del que derive.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizadas dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

2. El presupuesto del ejercicio de 1995 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 1995.

3. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la universidad, según sus respectivas contrataciones.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Estado de ingresos (año 1995)

(Cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación concepto	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>				
30	Venta de bienes			24.000	
300	Venta de publicaciones propias		8.000		
300.00	Venta servicio publicaciones	8.000			
309	Venta de otros bienes		16.000		
309.00	Impresos de matricula	12.000			
309.01	Agenda	4.000			
31	Prestación de servicios			131.230	
314	Derechos de alojamientos, restauración y residencia		109.800		
314.00	Residencia Colegio Mayor	34.000			
314.01	Estancias Colegio Mayor	600			
314.02	Comedores (taquillaje)	70.000			
314.05	Teléfono (Colegio Mayor)	400			
314.06	Teléfono centros	800			
314.07	Cesión de instalaciones	4.000			
317	Proyectos		1		
317.00	Contratos de investigación	1			
318	Servicios culturales, asistenciales y deportivos		18.929		
318.00	Servicios actividades deportivas	14.929			
318.01	Servicios actividades culturales	2.000			
318.04	Servicio de comunicación e imagen	2.000			
319	Otros servicios		2.500		
319.00	Clínica estomatología	250			
319.01	Servicios de Clínica Veterinaria	250			
319.03	Servicios Hemeroteca Científica	500			
319.04	Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales (SACE)	500			
319.09	Otros servicios	1.000			
33	Tasas y precios públicos			2.423.300	
331	Precios públicos por prestación de servicios académicos universitarios establecidos por el MEC		2.390.000		
331.00	Precios públicos por prestación de servicios académicos universitarios establecidos por el MEC	2.390.000			
333	Derechos por cursos, reuniones y seminarios aprobados Consejo Social		33.300		
333.05	Cursos de la Escuela de Práctica Jurídica	17.300			
333.07	Cursos ICE	16.000			
38	Reintegros			3	
380	Reintegros ejercicios corrientes		1		
380.00	Reintegros ejercicios corrientes	1			
381	Reintegros ejercicio cerrado		1		
381.00	Reintegros ejercicios cerrados	1			
389	Otros reintegros		1		
389.00	Otros reintegros	1			
39	Otros ingresos			1	
390	Otros ingresos		1		
390.00	Otros ingresos	1			
	Total capítulo III				2.578.534
4	<i>Transferencias corrientes</i>				
40	De la Administración del Estado			7.801.537	
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia		7.800.537		
400.00	Subvención Presupuestos Generales	7.350.537			
400.01	Subvención diversas atenciones	450.000			
409	Otros Ministerios		1.000		
409.01	Subvenciones voluntariado	1.000			

Código	Denominación concepto	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
41	De organismos autónomos administrativos			120.700	
410	De organismos autónomos administrativos		120.700		
410.00	Consejo Superior de Deportes	3.500			
410.01	INEM Subvención COIE	3.200			
410.02	INEM Subvención cursos COIE (Formación Ocupacional)	30.000			
410.04	INSALUD (plazas vinculadas)	84.000			
45	De la Comunidad Autónoma			71.500	
450	De la Consejería de Política Territorial		15.000		
450.00	Ayuda al transporte	15.000			
451	De la Consejería de Sanidad		55.000		
451.00	Servicio Murciano de Salud (plazas vinculadas)	55.000			
452	De la Consejería de Cultura y Educación		1.500		
452.00	A la Escuela de Práctica Jurídica	1.500			
47	De empresas privadas			81.500	
471	De Caja Murcia		40.000		
471.00	Obra Social Caja Murcia	40.000			
472	De Caja de Ahorros del Mediterráneo		40.000		
472.00	Obra Social Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000			
479	Otras empresas		1.500		
479.00	Participación estudiantil	1.500			
48	De familias e instituciones sin fines de lucro			2.997	
482	De colegios profesionales para Escuela de Práctica Jurídica		2.997		
482.00	Col. Abogados de Murcia (EPJ)	1.897			
482.01	Col. Abogados de Cartagena (EPJ)	350			
482.03	Col. Abogados de Lórcia (EPJ)	250			
482.04	Col. Procuradores de Murcia (EPJ)	500			
	Total capítulo IV				8.078.234
5	<i>Ingresos patrimoniales</i>				
52	Intereses de depósitos			150.000	
520	Intereses de cuentas bancarias		150.000		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	150.000			
55	Productos de concesiones			13.000	
550	Concesiones administrativas		13.000		
550.09	Concesiones administrativas	13.000			
	Total capítulo V				163.000
7	<i>Transferencias de capital</i>				
70	De la Administración del Estado			518.400	
700	Del Ministerio de Educación y Ciencia		518.400		
700.00	Subvención Presupuestos Generales	518.400			
75	De Comunidades Autónomas			50.000	
750	De la Consejería de Política Territorial		50.000		
750.00	Obras campus	50.000			
79	Del exterior			994.300	
790	Del exterior		903.000		
790.00	FEDER	736.000			
790.01	FEDER Programa operativo 90-93	167.000			
791	Stride		90.000		
791.00	Stride	90.000			
794	Parlamento Europeo		1.300		
794.00	Subv. Escuela Práctica Jurídica	1.300			
	Total capítulo VII				1.562.700
	Total ingresos				12.382.468

Gastos por programa (1995)

(Cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación concepto	321-B	422-D	463-B	541-A	Suma de artículo/capítulo
	Capítulo I	291.070	8.358.925	12.411	326.279	8.988.685
12	Funcionarios	63.652	5.738.681	6.890	135.243	5.944.466
120	Retribuciones básicas	35.086	2.804.178	3.395	79.460	
120.00	Sueldos del grupo A		2.077.017	2.057	4.114	
120.01	Sueldos del grupo B	3.490	52.367		52.364	
120.02	Sueldos del grupo C	10.408	75.466		6.506	
120.03	Sueldos del grupo D	18.086	181.923	1.064	8.511	
120.04	Sueldos del grupo E	972	12.626			
120.05	Trienios	2.130	404.779	274	7.965	
121	Retribuciones complementarias	28.566	2.934.503	3.495	55.783	
121.00	Complemento de destino	16.450	1.496.277	1.747	33.581	
121.01	Complemento específico general	12.116	894.196	1.748	22.202	
121.02	Complemento específico de mérito docente		411.930			
121.03	Complemento específico de cargo académico		132.100			
13	Laborales	150.099	673.149	2.013	117.496	942.757
130	Personal laboral fijo	142.087	652.846	2.013	103.996	
130.00	Retribuciones básicas	126.413	566.145	1.851	83.513	
130.01	Otras remuneraciones	15.674	86.701	162	20.483	
131	Laboral eventual	8.012	20.303		13.500	
131.00	Retribuciones básicas	7.347	19.330		13.000	
131.01	Otras remuneraciones	665	973		500	
14	Otro personal		998.202			998.202
141	Otro personal		998.202			
141.00	Contratados derecho administrativo		985.108			
141.01	Asociados permanentes		12.162			
141.02	Interinos sustituciones		932			
15	Incentivos al rendimiento	2.043	220.443	1.108	1.540	225.134
150	Productividad	1.056	173.354	1.002	1.126	
150.00	Investigadora (general)		128.340			
150.01	Vinculadas (INSALUD)		14.800			
150.02	Productividad	1.056	19.841	1.002	1.126	
150.03	Vinculadas (SANIDAD)		10.373			
151	Gratificaciones	987	47.089	106	414	
151.00	General		1.000			
151.01	Vinculadas (INSALUD)		32.840			
151.02	Gratificaciones	987	7.556	106	414	
151.03	Vinculadas (SANIDAD)		5.693			
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	75.276	723.450	2.400	72.000	878.126
160	Cuotas sociales	75.276	656.724	2.400	72.000	
160.00	Seguridad Social	75.276	656.724	2.400	72.000	
162	Gastos sociales P.A.S. y docentes		71.725			
162.00	Formación y perfeccionamiento P.A.S.		4.000			
162.01	Acción Social		40.000			
162.05	Seguros		6.300			
162.06	Formación y perfeccionamiento docentes		6.000			
162.09	Otros		15.525			
164	Complemento familiar		1			
164.00	Complemento familiar		1			
	Capítulo II	197.300	959.825	8.213	40.450	1.205.788
20	Arrendamientos	700	1.600			2.300
202	Edificios y otras construcciones	700	1.600			
202.00	Edificios y otras construcciones	700	1.600			
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.950	167.167		7.360	176.467
210	Infraestructura y bienes naturales		262			
210.00	Infraestructura y bienes naturales		262			

Código	Denominación concepto	42-B	422-D	463-B	541-A	Suma de artículos/ capítulo
212	Edificios y otras construcciones	850	146.000			
212.00	Edificios y otras construcciones	850	146.000			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	900	765		5.350	
213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	900	765		5.350	
214	Material de transporte		3.150			
214.00	Material de transporte		3.150			
215	Mobiliario y enseres	100	390			
215.00	Mobiliario y enseres	100	390			
216	Equipos para procesos de información	100	16.600		2.000	
216.00	Equipos para procesos de información	100	16.600		2.000	
22	Material, suministros y otros	189.800	699.070	1.220	31.900	921.990
220	Material de oficina	13.600	36.200	630	5.750	
220.00	Ordinario no inventariable	6.250	29.850	400	1.900	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.100	3.600	150	3.850	
220.02	Material informático no inventariable	250	2.750	80		
221	Suministros	75.750	246.750	50	17.400	
221.00	Energía eléctrica	2.000	168.900			
221.01	Agua	700	37.000			
221.02	Gas	400	1.500			
221.03	Combustibles	600	10.000			
221.04	Vestuario		6.000			
221.05	Productos alimenticios	46.300				
221.06	Productos farmacéuticos	500				
221.09	Otros suministros	5.250	23.350	50	17.400	
222	Comunicaciones	975	172.670			
222.00	Telefónicas	400	155.000			
222.01	Postales	500	17.500			
222.02	Telegráficas	75	70			
222.03	Télex y telefax		100			
223	Transportes	15.125	16.600	50	300	
223.01	Transportes de mensajería	100				
223.02	Transporte espaldado	15.000				
223.09	Otros	25	16.600	50	300	
224	Primas de seguros	1.175	3.300			
224.00	Primas de seguros	175				
224.01	Vehículos		2.600			
224.09	Otros riesgos	1.000	700			
225	Tributos	75	350			
225.00	Tributos	75	350			
226	Gastos diversos	32.275	21.450	490	4.450	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		2.800	200		
226.02	Publicidad y propaganda	5.575	9.450	10	300	
226.03	Jurídicos, contenciosos		2.300			
226.06	Reuniones y conferencias	22.350	3.800	200	4.000	
226.08	Mesa del claustro		200			
226.09	Otros	4.350	2.900	80	150	
227	Trabajos realizados por otras empresas	50.825	201.750		4.000	
227.00	Limpieza y aseo	7.225	162.200			
227.01	Seguridad		33.100			
227.02	Valoraciones y peritajes		50			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	26.800	5.500		1.000	
227.07	Servicios auxiliares	16.800				
227.08	Eliminación residuos tóxicos				3.000	
227.09	Otros trabajos		900			
23	Indemnización por razón del servicio	4.850	91.988	6.993	1.200	105.031
230	Dietas	2.500	27.725	250	800	
230.00	Dietas	2.500	27.725	250	800	
231	Locomoción	2.350	28.900	145	400	
231.00	Locomoción	2.350	28.900	145	400	

Código	Denominación concepto	321-B	422-D	463-B	541-A	Suma de artículo/capítulo
233	Otras indemnizaciones		35.363	6.600		
233.00	Otras indemnizaciones		35.363	6.600		
	Capítulo IV	66.644	2.800		25.600	95.044
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	66.644	2.800		25.600	95.044
480	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.100				
480.01	Becas creación artística (O.S.C.)	1.100				
481	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.750				
481.00	Ayudas de alojamiento	3.750				
482	A familias e instituciones sin fines de lucro	8.700				
482.00	Becas de animadores deportivos (O.S.C.)	2.000				
482.01	Becas deportistas universitarios (O.S.C.)	3.000				
482.02	Subvención trofeo rector (O.S.C.)	1.700				
482.03	Subvenciones actividades deportivas	2.000				
484	A familias e instituciones sin fines de lucro	15.500	800			
484.00	Becas lectores	5.000				
484.01	Ayudas de apoyo al Vicerrectorado	1.600	800			
484.03	Becas veterinarias y medicina rural (O.S.C.)	5.000				
484.05	Becas apoyo ERASMUS	2.500				
484.06	Ayuda alojamiento ERASMUS	1.400				
487	A familias e instituciones sin fines de lucro	24.720				
487.00	Ayudas comedores	3.300				
487.01	Ayudas residencia	2.200				
487.02	Subvención fiestas centros	600				
487.03	Fomento asociaciones universitarias	1.000				
487.04	Becas documentalistas	3.720				
487.05	Ayuda movilidad profesorado y creación redes	1.500				
487.06	Ayudas asociaciones ex-ERASMUS	500				
487.07	Becas y subvenciones intercampus	4.500				
487.08	Becas convenios	1.000				
487.09	Ayudas Instituto de Cooperación	6.400				
488	A familias e instituciones sin fines de lucro	7.574	2.000			
488.00	Ayuda matrícula	3.400				
488.01	Ayudas sociales alumnos	500				
488.02	Fundación Ruiz Funes	250				
488.04	Subvención G.I.A.S.	1.124				
488.05	Subvención representación estudiantil	700				
488.06	Subvención a la fundación Tomás Ferro		2.000			
488.08	Ayudas a sindicatos y juntas	1.600				
489	A familias e instituciones sin fines de lucro	5.300			25.600	
489.01	Becas para biblioteca (O.S.C.)				7.840	
489.02	Becas de investigación (O.S.C.)				13.760	
489.05	Convenio federaciones deportivas	3.300				
489.06	Subvención curso comercio exterior (O.S.C.)	2.000				
489.07	A la fundación Esteban Romero (O.S.C.)				4.000	
	Capítulo VI	102.644	1.431.307		559.000	2.092.951
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general		71.700			71.700
602	Obras campus		50.000			
602.00	Obras campus		50.000			
604	Infraestructura informática		21.700			
604.00	Infraestructura informática (general)		21.700			
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	10.400	1.334.507		11.000	1.355.907
620	Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	10.400	1.334.507		11.000	
620.00	Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	10.400	38.507		11.000	
620.01	Construcción y equipamiento (FEDER Infraestructura)		395.000			
620.02	FEDER I + D		657.000			
620.03	Construcción y equipamientos (fondos propios)		244.000			
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	92.244	25.100		548.000	665.344
640	Gastos de inversión de carácter inmaterial	10.200			350.000	
640.00	Investigación centros y departamentos				350.000	

Código	Denominación concepto	321-B	422-D	463-B	541-A	Suma de artículo/ capítulo
640.01	Inversiones de carácter inmaterial	4.200				
640.03	Orquestas jóvenes	6.000				
641	Gastos de inversión de carácter inmaterial	20.300				
641.00	Inversiones inmaterial voluntario	1.400				
641.01	Acogida 95	1.000				
641.02	Cursos y jornadas orientación	2.700				
641.03	Cursos universidad del mar (O.S.C.)	4.900				
641.04	Salas Azarbe	3.000				
641.05	Bienal internacional de teatro	5.000				
641.06	Acogida ERASMUS	300				
641.07	Cursos lengua y cultura	2.000				
644	Gastos de inversión de carácter inmaterial				32.000	
644.00	Ayuda complementaria de investigación				32.000	
646	Gastos de inversión de carácter inmaterial	3.000				86.000
646.00	Proyectos de la hemeroteca					86.000
646.01	Ligas universitarias	3.000				
648	Gastos de inversión de carácter inmaterial	58.744	8.300			30.000
648.00	Cursos de doctorado					30.000
648.02	Cursos de la Escuela Práctica Jurídica	25.143				
648.03	Cursos de promoción educativa	1.100				
648.04	Cursos C.O.I.E.	27.000				
648.05	Actividades subvención Consejo Superior de Deportes	3.500				
648.06	Orientación profesional	2.000				
648.07	Alumnos en prácticas de E.G.B.		8.300			
648.08	Escuela de relaciones laborales	1				
649	Gastos de inversión de carácter inmaterial		16.800			50.000
649.02	Infraestructura investigación					50.000
649.06	Cursos I.C.E. (C.A.P.)		16.800			
	Total gastos	657.658	10.752.857	20.624	951.329	12.382.468